

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 690 Fecha 13 MAYO 2019

Resolución Gerencial General Regional N° 109 -2019 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 13 MAYO 2019

VISTOS:

La solicitud presentada por JORGE LUIS AVILES ASTUDILLO de fecha 30 de abril de 2019, con Hoja de Ruta N° SGR - 010807 de fecha 30 de abril del 2019 y; el Informe N° 781-2019-GRC/GA-ORH de fecha 08 de mayo del 2019; el Informe N°463-2019-GRC/GAJ de fecha 09 de mayo del 2019; el Informe N°082-2019-GRC/GAJ-JFCHO de fecha 09 de mayo del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, en su artículo 35°, literal I), se establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableciéndose en su artículo 154° el derecho del servidor a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE de fecha 26 de Junio de 2017, publicado el 27 de junio de 2017 en el diario oficial "El Peruano", que modifico la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE de fecha 21 de Octubre de 2015, que aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC que en su numeral 6.3), establece el derecho de defensa y asesoría;

Que, en concordancia con la Ley del Servicio Civil, su reglamento y directivas, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de Octubre de 2018, la Gerencia General Regional, aprueba la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao";

Que, mediante solicitud de fecha 30 de abril de 2019, Hoja de Ruta N° 010807, JORGE LUIS AVILES ASTUDILLO, solicita acceder al beneficio de defensa legal, al haber sido comprendido en su calidad de servidor civil de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, por el presunto delito Contra la Administración Publica Colusión en agravio del Estado, seguido en la Carpeta Fiscal N°119-2014 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla del Distrito Fiscal de Ventanilla y el Expediente N° 00872-2015-4-3301-JR-PE-02 del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

Que, el Gobierno Regional del Callao, con Resolución Gerencia General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de octubre de 2018, aprobó la Directiva



LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. General N° 001-2018-GRC/GAJ "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao"; la misma que establece, que es el derecho individual del servidor o ex servidor civil del Gobierno Regional del Callao de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, para su defensa en procesos judiciales, desarrollando para ello, un procedimiento a fin de admitir la solicitud, el mismo que se encuentra en el numeral 5.5, Requisitos para la admisibilidad de la solicitud;

Que, de acuerdo con la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, "Lineamientos para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 109-2018-Gobierno Regional del Callao-GRC de fecha 19 de octubre de 2018, el recurrente JORGE LUIS AVILES ASTUDILLO ha cumplido con presentar su solicitud de acceder al beneficio de defensa legal, con fecha de recepción 28 de marzo de 2019, conforme lo establece el literal b) del numeral 5.3 anexo1, 2, 3 y 4; así también, cumpliendo lo señalado en el literal e) y g) ;

Que, la Oficina de Recursos Humanos señala en el Informe N° 781-2019-GRC/GA-ORH de fecha 08 de mayo de 2019, que el solicitante JORGE LUIS AVILES ASTUDILLO, a la fecha tiene vínculo laboral con la Entidad, Contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 728 Plazo Indeterminado, teniendo la condición de servidor del Gobierno Regional del Callao;

Que, con Informe N°463-2019-GRC/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica se encuentra conforme y suscribe en su integridad el Informe N°082-2019-GRC/GAJ-JFCHO que declara la procedencia de la solicitud presentada por JORGE LUIS AVILES ASTUDILLO;

Que, la propuesta de defensa legal, el solicitante propone al abogado ALDO ALONSO ALVAREZ HURTADO con registro en el Colegio de Abogados de Tacna N° 1530, quien le brindara la defensa en los términos solicitados en la investigación que se sigue en contra del solicitante al haber sido comprendido en su calidad de servidor civil de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, por el presunto delito Contra la Administración Publica Colusión en agravio del Estado, seguido en la Carpeta Fiscal N°119-2014 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla del Distrito Fiscal de Ventanilla y el Expediente N° 00872-2015-4-3301-JR-PE-02 del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia. De igual forma, la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa en su artículo, 36°, que los Gobiernos Regionales adecuan sus normas y disposiciones al ordenamiento jurídico nacional, se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, de conformidad a lo previsto en el literal a) del numeral 6.3 de la Directiva General N° 001-2018-GRC/GAJ, denominada "Lineamientos para acceder al beneficio de Defensa y Asesoría de los Servidores Civiles y Ex Servidores Civiles del Gobierno Regional del Callao", la Procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría se formaliza a través de una Resolución Gerencial General Regional, y que su ejecución queda sujeta a las disposiciones presupuestarias, financieras y de contratación que regulan los sistemas administrativos;

Con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por el servidor **JORGE LUIS AVILES ASTUDILLO**, en merito a los documentos presentados y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución a fin de acceder al beneficio de defensa legal, al haber sido comprendido en su calidad de servidor civil de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana, por el presunto delito Contra la Administración Pública Colusión en agravio del Estado, seguido en la Carpeta Fiscal N°119-2014 de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla del Distrito Fiscal de Ventanilla y el Expediente N° 00872-2015-4-3301-JR-PE-02 del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N°001-2018-GRC/GAJ y conforme al ámbito de sus competencias realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional u órgano de control determine la responsabilidad del servidor.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumplá con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ing. Carlos A. Palacios Meza
 GERENTE GENERAL REGIONAL (R)

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO TITULAR
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N°.....670.....Fecha.....13 MAYO 2019.....

